

abierta durante veinte días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y para la de septiembre, todo el mes de agosto.

Cuarto.—Aquellos alumnos que hayan superado estas pruebas podrán seguir los estudios del tercer curso del Bachillerato Elemental en el próximo año académico por enseñanza oficial, colegiada o libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se determinan competencias en materia de industrias agrarias.

Ilustrísimos señores:

El obligado desarrollo del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, que modifica sustancialmente la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, lleva aparejada la necesidad de ir acomodando a la nueva organización funcional del Departamento el contenido de las disposiciones vigentes en materia de administración agraria que fueron promulgadas con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

Como quiera que en la actualidad corresponde a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, creado en el referido Decreto, el ejercicio, entre otras, de las acciones administrativas en relación con la ordenación, fomento y técnica de las industrias agrarias, es aconsejable adaptar a estas competencias del nuevo Centro directivo citado la normativa establecida en las disposiciones reguladoras de dicha actividad, dictada antes de llevarse a efecto la referida reorganización.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en la disposición final tercera del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Las competencias en materia de ordenación, fomento y defensa de industrias agrarias atribuidas por los Decretos 231/1971 y 232/1971 ambos de 28 de enero, Orden ministerial de 24 de marzo de 1971 y disposiciones concordantes a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y a la Subdirección General de Industrias Agrarias, son asumidas en lo sucesivo por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de legalización de determinadas industrias agrarias.

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Departamento de 30 de septiembre de 1971 prorrogó por primera vez hasta el 31 de marzo de 1972 el plazo para presentación de solicitudes de legalización de las industrias agrarias clandestinas, establecido por otra de 24 de marzo del mismo año de 1971.

Realizada durante el período de tiempo transcurrido la legalización de numerosas industrias afectadas, existen todavía una elevada cantidad de ellas pendientes del citado trámite que, por circunstancias diversas, no ha podido llevarse a efecto en el transcurso del plazo disponible, por cuanto, con el fin de evitar perjuicios a las Empresas pendientes de legalización, resulta aconsejable establecer una nueva y última prórroga del citado plazo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede una última prórroga hasta el día 30 de septiembre de 1972 del plazo establecido en la Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1971 para la presentación de las solicitudes de legalización de las industrias a que se refiere el apartado decimotercero, dos, de la citada Orden.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se crea una Comisión de Métodos Oficiales de Análisis.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 10 de mayo de 1971 se aprobaron los Métodos de Análisis de Vinos, Aceites y Grasas, Suelos y Productos Fito-sanitarios con carácter oficial y obligatorio para todos los laboratorios dependientes de la Dirección General de Agricultura, y en Orden de 12 de enero de 1972 se dispuso que, suprimida por Decreto de 5 de noviembre la citada Dirección General y encomendada a la de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios las actividades en materia de análisis agrarios, con excepción de los clasificados como científicos y los de clínica veterinaria, serán de aplicación, con carácter obligatorio, dichos métodos en todos los análisis oficiales realizados en laboratorios agrarios de este Departamento.

Estos Métodos de Análisis Oficiales no cubren todas las necesidades en materia de análisis agrarios no denominados científicos del Ministerio de Agricultura,—por lo que se ha previsto su sucesiva ampliación con otros procedimientos analíticos referentes a productos distintos de los aquí tratados.

Por otra parte es necesario revisar periódicamente, modificando, sustituyendo e introduciendo aquellos métodos de análisis que sea necesario en cada momento, de acuerdo con los avances de la técnica analítica, en coordinación con los resultados obtenidos por los Organismos nacionales e internacionales dedicados a su estudio.

En consecuencia de lo anterior, en uso de las facultades que confiere la disposición final tercera del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Agricultura una Comisión de Métodos Oficiales de Análisis, la cual estará constituida de la siguiente forma:

Presidente. Ilustrísimo señor Subdirector de Mejora de la Calidad y Defensa contra Fraudes.

Vocales:

Jefe del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Jefe de la Sección de Laboratorios Agrarios.

Un representante del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrarios

Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Un representante de la Dirección General de la Producción Agraria.

Un representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Un representante del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Actuará como Secretario de la Comisión el Jefe de la Sección de Laboratorios Agrarios.